



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0175-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OPER-MCAP de fecha 05 de setiembre del 2024 y el Informe Legal N° 064-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 18 de setiembre de 2024 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 30 de mayo del 2024 del expediente judicial N° 06398-2023-0-1601-JR-LA-05, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por doña **ROSA ISABEL BAZAN DE ASCARATE**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR parcialmente la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 22 de marzo del 2024 (fs. 120-130), que declara FUNDADA en parte la demanda interpuesta por ROSA ISABEL BAZÁN DE AZCARATE contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD; en consecuencia: NULA parcialmente la Resolución Gerencial Regional N° 000444-2022-GRLL-GGR-GRAG, que declara improcedente su solicitud y, la Resolución Gerencial Regional N° 000208-2023-GRLL-GGR, que declara infundado su recurso de apelación, en los extremos que deniegan los beneficios amparados en la presente sentencia. ORDENÓ que la entidad demandada, en el término de 15 días, y por intermedio de funcionario de más alta jerarquía, emita nueva resolución administrativa a favor de la recurrente disponiendo el reajuste de la Bonificación especial debiendo calcularse en función a la remuneración básica reajustada de S/50.00 soles en atención a lo dispuesto por el artículo 12 del D.S. N° 051-91-PCM, a partir del mes de noviembre del 2001; precisándose que este beneficio, debe reajustarse en función al monto de la remuneración básica de S/50.00 soles, desde el mes de noviembre del 2001; y este monto que resulte del reajuste, será el NUEVO MONTO que deberá percibir la actora, en adelante con periodicidad mensual, y como parte integrante de su pensión de cesantía en forma permanente, considerando su condición de pensionista del D.Ley N° 20530, más el pago de los devengados y con el descuento por los pagos efectuados por este concepto más pago de intereses legales no capitalizables. REVOCAR parcialmente la sentencia contenida en la Resolución N° CUATRO, de fecha 22 de marzo del 2024 (fs. 120-130), que declara FUNDADA en parte la demanda, en el extremo que refiere al Reajuste de la BONIFICACIÓN PERSONAL en forma permanente; y, MODIFICÁNDOLA, la declaramos INFUNDADA.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir de noviembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña ROSA ISABEL BAZAN DE ASCARATE.





Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir de noviembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor del accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO, de fecha 30 de mayo del 2024; Expediente Judicial N° 06398-2023-0-1601-JR-LA-05, seguido por doña **ROSA ISABEL BAZAN DE ASCARATE**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **ROSA ISABEL BAZAN DE ASCARATE**, pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, por un total de **S/ 5,249.84** soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM**, por el importe ascendente a S/. 4,122.25 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 1,127.59 soles.

MONTO	INTERES	TOTAL
4,122.25	1,127.59	5,249.84

CONTINUA DE BONIFICACIÓN ESPECIAL D.S. N° 051-91 PCM A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE 2024	14.99
---	--------------

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria,





Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

